

# La Firma Electrónica se hace realidad en el ámbito de las AAPP

**Pilar Negro, gerente Consultoría de Procesos CMC (Cognicase Management Consulting)**

● La firma electrónica en las AAPP en España parte de la iniciativa INFO XXI (1999), con el objetivo de llevar a la práctica unas medidas de actuación de la Administración General del Estado para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el "Plan de Acción eUrope 2002". Sin embargo, las barreras en la



sociedad (escasa cultura telemática, desconfianza en los medios de intercambio electrónico y desconocimiento de la existencia de la Administración online), en las corporaciones y en las leyes, además de las actitudes reservadas de la propia Administración (que ha recelado de la seguridad electrónica, exigiendo garantías mayores que con los métodos tradicionales), condujeron al fracaso esta iniciativa.

Tras este primer intento, el desarrollo de la Sociedad de la Información y la difusión de los efectos positivos que de ella se derivan exigían la generalización de la confianza de los ciudadanos en las comunicaciones telemáticas.

Como respuesta a esta necesidad y en el marco de las directivas de la UE, España aprobó un conjunto de medidas legislativas para la creación de instrumentos que acrediten la identidad de los intervinientes en las comunicaciones electrónicas y aseguren la procedencia e integridad de

los mensajes intercambiados: Ley de la Firma Electrónica 59/2003 y Real Decreto sobre el DNI electrónico.

La firma electrónica es el principal mecanismo para garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de los documentos digitales, mediante la encriptación con claves públicas y privadas y los servicios de certificación que a ello se asocian, ofre-

ciendo las garantías de integridad de la información suministrada, definición clara de las responsabilidades de la documentación y no repudio entre las partes y seguridad de la información que se transfiera.

Por otra parte, el DNLe acredita la identidad de su titular en cualquier procedimiento administrativo y permite la firma electrónica de documentos con la misma validez jurídica que la firma manuscrita.

Actualmente la mayoría de Entes Públicos han incorporado la firma electrónica a determinados trámites administrativos. De la misma manera, la firma electrónica en las empresas es un elemento de primera necesidad y una herramienta eficaz de relación con otras empresas y AAPP.

Sin embargo, los ciudadanos limitan la utilización de la firma electrónica básicamente a la presentación de la declaración de la renta por Internet (dejando de lado otras múltiples prestaciones de la AEAT, la Seguridad Social y

## En el marco de las directivas de la UE

en general, de las Administraciones de las CCAA); esto ha originado iniciativas de la Administración orientadas a impulsar la realización de gestiones administrativas mediante la firma electrónica.

El primer paso en este sentido fue La Ley de Firma electrónica, que junto con la Ley Financiera desarrolla y regula la utilización del certificado y la firma electrónica, estableciendo que aquellas entidades o personas que ejerzan funciones públicas podrán, previo convenio de colaboración con la FNMT, expedir certificados electrónicos.

Consecuencia de ello es que la AEAT permite desde 2003 el uso de firma electrónica avanzada, expedida por cualquier prestador de servicios de certificación español o comunitario; en esta línea el CGPJ y la FNMT suscribieron un convenio en virtud del cual, el Consejo de Abogacía se constituyó en Entidad Certificadora. Así mismo el Colegio de Registradores se constituyó entidad prestadora de servicios de certificación.

Hemos comprobado el excelente papel de las AAPP como dinamizadoras de la implantación de la firma electrónica en los sectores público y privado; en la actualidad cobra especial relevancia el Plan Moderniza de medidas 2006-2008, para la mejora de la Administración, con una apuesta decidida por la Administración Electrónica; en el Plan destacan las medidas orientadas a la expansión de la firma electrónica, que incluyen nuevos servicios digitales accesibles con el nuevo DNI electrónico (que dotará a todos los españoles de firma digital) constituyendo el impulso definitivo para el comercio electrónico.

Ahora, la cuenta pendiente será la labor de comunicación masiva del portafolio de servicios susceptibles de gestión mediante firma electrónica, que las AAPP ponen a disposición de empresas y particulares.

## La Ma a trav

● La Mancom formada por lo Alhambra, Can Solana, Manza Ruidera, San C Villarta de San gida en el desa desde hace má Pero fue en 20 en marcha la ir Digital', enmar Plan Avanza, c acercar las nue las zonas rural Mancha a travé sus comunicac ba de tener lug del proyecto "c fraestructuras d ciones a la con servicios que re ciudadanía con eAdministració SI de sus habita mó el president munidad, José

Para ello, dic tarán unidos gra gía WiMAX, cu

## Extre

FUE EN 2004 cua SIRHUS, el progr ra, enmarcado en Administración d fase final. El obje dotar a los gestor además, crea un ción a través de u Aunque, desde el loda desde 1999 pleados públicos, ra la provisión de Extremadura, en puestos a la adjud

## Vallado

A PARTIR de este ver agilizado el tr transporte público la tecnología de t grupo Tratécnica, bonos de viaje de En concreto, el pro porte y software Wizard que serán del Parque pueden tomáticamente.